



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA
REGIONAL CARIBE**

AUTO No. 20267040005455 del 12 de marzo de 2026

EXPEDIENTE No. 20247045401000031E

"Auto que decide sobre la práctica de pruebas"

HECHOS

Que mediante Auto N° 20267040002075 de enero 30 de 2026, se ordenó formular cargos en contra de la ciudadana extranjera de nacionalidad venezolana **MAIRA ALEJANDRA LEAL GARCIA** identificada con pasaporte No. 063593637 de Venezuela, historial de extranjero (HE) 7904861, en adelante, **LA ADMINISTRADA**, por estar incurso en la causal que menciona el artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 2 del Decreto 1067 del 2015.

Que el día 02 de febrero de 2026 se notificó vía correo electrónico autorizado por la administrada del contenido del citado auto, de lo cual se dejó constancia de lectura en el expediente.

Que el día 24 de febrero de la presente anualidad, el funcionario comisionado para el impulso de la actuación mediante acta de vencimiento de términos contemplada en el expediente dejó plasmada la ausencia de presentación de descargos, solicitud y/o aporte de pruebas por parte de la administrada dentro del término dispuesto para tal propósito.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procede a analizar si se requiere practica de pruebas, para decretar aquellas que considere reúnen los criterios de conducencia y pertinencia y rechazar aquellas inconducentes, impertinentes, superfluas e inútiles.

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" – CPACA, la ADMINISTRADA dispuso de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por aviso de la formulación de cargos, es decir, desde el tres (03) de febrero de los corrientes. En consecuencia, esta coordinación procedió tal y como lo establece la ley 1437 de 2011 artículo 69.

Este despacho considera conducente y pertinente incorporar al expediente como pruebas los documentos allegados con el informe de caso No. 20247040001853 del 11 de enero del 2024, presentado por funcionarios adscritos al Grupo de Control Migratorio de la Regional Caribe mediante el cual se relacionaron en el sumario los siguientes documentos: Copia de los datos biográficos del Pasaporte No. 063593637 de Venezuela, copia de la página No. 8 del

Continuación de auto que decide sobre la práctica de pruebas

pasaporte No. 063593637 de Venezuela, copia de tarjeta de embarque de la administrada en el vuelo No. AA1144 de la aerolínea *American Airlines* con la ruta Cartagena (CTG) – Miami (MIA) y las diligencias ordenadas en el auto de apertura de actuación administrativa sancionatoria de carácter migratorio No. 20267040001875 del 29 enero del 2026.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Verificaciones Migratorias de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

ORDENA

PRIMERO. NO DECRETAR la práctica de las pruebas a petición de parte dadas las consideraciones expuestas en la parte motivan del auto.

SEGUNDO. INCORPORAR de oficio los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de los datos biográficos del Pasaporte No. 063593637 de Venezuela.
- Copia de la página No. 8 del pasaporte No. 063593637 de Venezuela.
- Copia de tarjeta de embarque de la administrada en el vuelo No. AA1144 de la aerolínea *American Airlines* con la ruta Cartagena (CTG) – Miami (MIA).
- Copia del formato MVF.23 "Información para Notificación" diligenciado a puño y letra por parte de la administrada.
- Consulta de registro migratorio de la ADMINISTRADA en la Plataforma Única de Usuarios de Migración Colombia.

TERCERO. NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente auto No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS JAVIER SUÁREZ LÓPEZ

Coordinador Grupo de Verificaciones
Regional Caribe-Migración Colombia

Proyectó: Jorge A Pereira Amaris-Profesional de Migración.

Revisó: Liseth Milena Rodríguez Chavarro-Oficial de Migración.

LR

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Verificación Migratoria	CÓDIGO	MVF.10
	FORMATO	Notificación por aviso para actuaciones administrativas	VERSIÓN	4

Cartagena de Indias, D. T. y C., 01 de junio de 2026.

Señora,

MAIRA ALEJANDRA LEAL GARCIA

Pasaporte No. 063593637.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, se procede a notificarle por aviso el contenido del auto que decide sobre la práctica de pruebas No. 20267040005455 del 12 de marzo de 2026.

Contra el referido acto administrativo no procede los recursos de reposición ni el de apelación, por ser acto de trámite conforme a lo establecido por los artículos 40, 43 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en cartelera física de las instalaciones del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Cartagena y en la página web oficial de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.



Jorge Andrés Pereira Amaris

Profesional de Migración

Grupo de Verificaciones Migratorias

Regional Caribe – UAE Migración Colombia